EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificatorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal, y conforme a las facultades contenidas en la Resolución 221 de 2005 aprobado por la Resolución 1692 de 2005, y actuando conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 7 de noviembre de 2023, se publicaron los documentos previos y la invitación pública correspondiente el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** de número **MIN-016-2023** cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INDERBA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.400.000) IVA INCLUIDO,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestaria número 23-00575.

Que, el proceso se limitó a MiPymes del orden municipal/distrital conforme el documento del 9 de noviembre de 2023 publicado por la entidad.

Que, el día 10 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso competitivo se cerró el término para la presentación de propuestas, habiéndose presentado dos (2) propuestas.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece lo correspondiente a los Comités de Evaluación, indicando que,

> *“Comité evaluador. La Entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Evaluador que oriente al Instituto durante el proceso de la referencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR: Designar a los evaluadores de las propuestas presentadas dentro del proceso **MÍNIMA CUANTÍA** de número **MIN-016-2023** cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INDERBA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES**

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 7710170 – 7710171 -7710172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.400.000) IVA INCLUIDO, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestaria número 23-00575, a los siguientes,

1) Abogado Contratista de Prestación de Servicios de la Oficina Jurídica y Contractual: Andrei Alexander Diaz Solano.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICACIONES: Notificar a los evaluadores dentro del presente proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

NELSON MEZA HERRERA
Director General INDERBA.

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Andrei Alexander Diaz Solano – CPS Abogado Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	
Revisó	Andrei Alexander Diaz Solano – CPS Abogado Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	
Aprobó	Andrei Alexander Diaz Solano – CPS Abogado Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 7710170 – 7710171 -7710172
www.inderba.gov.co Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander